



RESOLUCIÓN N° 3381.



Ministerio de Educación, Ciencia, y  
Tecnología

BUENOS AIRES, - 2 SET 2003

VISTO el expediente N° 3683/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado TECNICO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS EXPERIMENTALES, según lo aprobado por la Resolución del Señor Presidente N° 019/03, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Señor Presidente, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.



Ministerio de Educación, Ciencia y  
Tecnología

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TECNICO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS EXPERIMENTALES que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Su*  
*R. M.*  
RESOLUCION N° 338

*Ricardo M. F. FILIUS*  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N°

338



Ministerio de Educación, Ciencia y  
Tecnología

#### ANEXO I

#### **ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS EXPERIMENTALES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO.**

- Colaborar con profesionales universitarios en la obtención y preparación de muestras analíticas y de reactivos químicos, biológicos y microbiológicos de uso común en laboratorios y en organizar y controlar el manejo de material e instrumental de laboratorios químicos, biológicos y microbiológicos.
- Implementar, ejecutar y controlar, bajo supervisión profesional, técnicas analíticas estandarizadas específicas de laboratorio.
- Colaborar en la realización de los controles de las condiciones de higiene y seguridad, controles analíticos de calidad, bromatológicos y microbiológicos en materias primas y en las diversas etapas del desarrollo y producción alimentaria.
- Ejecutar, bajo supervisión profesional, procesos en laboratorios destinados al desarrollo de productos químicos, microbiológicos, farmacéuticos y alimenticios.
- Colaborar en las actividades de un laboratorio de desarrollo e investigación.

*Sra. [Signature]*



RESOLUCION N° 338



Ministerio de Educación, Ciencia y  
Tecnología

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD DE BELGRANO**

**TITULO: TECNICO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS EXPERIMENTALES.**

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

#### PRIMER AÑO

1	Análisis Matemático	A	4	128	-
2	Química General e Inorgánica	A	6	192	-
3	Física	A	4	128	-
4	Laboratorio I	A	10	320	-
5	Biología General	A	2	64	-
6	Práctica Profesional I	A	2	64	-
-	MOFG 1	C	2	32	-
-	MOFG 2	C	2	32	-

#### SEGUNDO AÑO

7	Química Orgánica	A	6	192	2
8	Química Analítica	A	4	128	2
9	Probabilidad y Estadística	A	4	128	1
10	Microbiología	A	4	128	5
11	Laboratorio II	C	8	128	4
12	Laboratorio III	C	8	128	4
13	Práctica Profesional II	A	2	64	6
-	MOFG 1	C	2	32	-
-	MOFG 2	C	2	32	-
-	Participación en Jornadas y Congresos	-	-	45	-

*SM*  
CARGA HORARIA TOTAL: 1.965 HORAS.